



CUT: 86447-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0790-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de julio de 2022

VISTO:

CUT	86447-2022	Fecha	27 de mayo de 2022
COMUNIDAD CAMPESINA DE CALPA			
Representado por:		Documento	
ANDRES MAURO QUISPE GERVOCIO		DNI 15692976	
Informe Formalización		Fecha	
0073-2022 - ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR		25 de julio de 2022	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0073-2022 ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR, de la Administración Local de Agua Barranca.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque de Riego PARAISO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 251658.00000m-E y 8796285.00000m-N, Datum WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Ámbar, provincia de Huaura y departamento Lima.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 14421.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA DE CALPA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMUNIDAD CAMPESINA DE CALPA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Área servicio	
PARAISO (Cód: 93781)	4.000(ha)	

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima		
		Prov.	Huaura		
		Dist.	Ámbar		
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza		
		ALA	Barranca		
Geográfica	251658.00, N:8796285.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Río AYNACA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:254053.00 N:8795779.00			
Volumen otorgado anual (m³)		14421.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	787.0	892.0	1855.0	1938.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2121.0	2495.0	2320.0	715.0	662.0	631.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA DE CALPA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgarán ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/Mario F.